



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE
CONDICIONES - CP-01-2023**



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC publicó el 02 de enero de 2023 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2023

OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC y demás necesidades para Canal Capital

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 3 de enero de 2023 la realización de la audiencia de socialización de las condiciones y términos establecidos en el proyecto de pliego. En respuesta a dicha diligencia, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, y dentro del plazo establecido en el cronograma (04 de enero de 2023), A continuación, se dará respuesta;

Remitente: REDES HUMANAS – SECOP 4/02/2023 1:45:49 PM

Observación N° 1

[SIC] "¿El personal a contratar será producto de proceso de selección por parte de EST o se proyecta realizar migración?"

Respuesta observación No. 1:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 2

[SIC] "¿En el evento de realizar migración, existe personal en condición de fuero por situaciones de salud?"

Respuesta observación No. 2:

Para la EST a la que se le adjudique el contrato, no se solicitará vinculaciones de personal en condición de fuero por situaciones de salud.

Observación N° 3

[SIC] "¿En el evento de migración de otra EST (Empresa de Servicios Temporales), podrían adjuntarnos una certificación de tasa de accidentabilidad y severidad respecto de los trabajadores en misión objeto de la invitación."

Respuesta observación No. 3:

Si, en el caso que se presente migración de otra EST y se solicite la certificación mencionada se hará la correspondiente entrega.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



2

Observación N° 4

[SIC] "Para efectos de dimensionamiento, ¿es posible acceder a los siguientes documentos?:"

2. Certificado de afiliación a la ARL con tasa de riesgo para el personal objeto de esta invitación.
3. Matriz de peligros correspondiente a los cargos objeto de la invitación.
4. Certificación de estándares mínimos de conformidad con la Resolución 0312 de 2019
5. En caso de ser migración, informe detallado de la antigüedad del personal a migrar.

Respuesta observación No. 4:

Se comparten los documentos solicitados.

https://drive.google.com/drive/folders/1THBSVTmhCVVDTveaCFAUB_290380fkr6

Observación N° 5

[SIC] "¿Cuando se hablaba de Supervisor de contrato este será de CANAL CAPITAL o será personal de la EST

Respuesta observación No. 5:

Cuando se habla de supervisor del contrato será la persona responsable del contrato por parte de Canal Capital.

Pero también se habla de supervisor o coordinador por parte de la EST, según el *ítem 16 del numeral 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, 16. Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo con formación de pregrado en áreas administrativas y afines al objeto contractual, y con conocimientos de servicio al cliente, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.*

Visto lo anterior, este supervisor o coordinador es por parte de la EST.

Observación N° 6

[SIC] "¿Existe la posibilidad de ampliación del plazo de los 4 meses, y como se haría el proceso.

Respuesta observación No. 6:

Se aclara al observante que de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de Canal Capital, versión 11, las adiciones proceden en las condiciones que más adelante se anotan, y según las necesidades de la entidad:

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



3

deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin.

Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP II de la póliza correspondiente, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación.

Las principales modificaciones que surgen en la etapa de la ejecución contractual son las siguientes:

ADICIÓN *Es un incremento del valor del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV a la fecha de su suscripción. Los contratos de arrendamiento y de interventoría no están sujetos a esta limitante. Previo a cualquier adición presupuestal, se requiere contar previamente con los recursos necesarios (Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP).*

La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma en la que se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición, y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones.

PRÓRROGA *Consiste en la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (entidad o contratista), para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.*

Antes de la solicitud de prórroga, deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea mayor valor, caso en el cual, deberá solicitarse la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, se presenten circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del mismo, las partes suscribirán el documento respectivo, el cual deberá contener la correspondiente justificación técnica.

Este documento deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato, para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor a la Entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista, es decir que CANAL CAPITAL no reconocerá mayores valores o costos que se causen durante el plazo de la misma.

Observación N° 7

[SIC] "¿La dotación que solicitan no hace parte a la establecida y decretada por la ley esto debido a que según la tabla anexo perfiles y cargos no se evidencia ninguna persona por debajo de los 2 SMMLV a la cual se le entregar dotación, aclarar por favor si esta dotación es de mera liberalidad de parte de CANALA CAPITAL sus colaboradores en misión



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



4

Respuesta observación No. 7:

Se aclara al observante que la dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, en ese sentido esta solo será entregada a las personas que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

Por otra parte se referencia la obligación definida en El artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 establece que, "*Medidas de prevención y control. (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*". Ello incluye los implementos señalados en la obligación 31, esto es, impermeables, botas de seguridad y guantes.

Observación N° 8

NUMERAL 2.7 PLAZO DE PAGO

[SIC] "¿Dentro del pliego aportado menciona que el pago se realiza mes vencido más 15 días para el pago de la factura eso daría 45 días para pagar las facturas, este tiempo de pago puede ser inferior a los 45 días y acordado por ambas partes?"

Respuesta observación No. 8:

Se aclara al observante que los pagos se realizarán dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los documentos requeridos y factura y/o cuenta de cobro, según el caso, presentado en debida forma.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se están radicando. El Canal, sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, por lo anterior no se acepta su observación.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago está sujeto a la prestación real y efectiva de los servicios.

Observación N° 9

Numeral 4.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO

[SIC] "¿Dentro de este numeral nos surge saber si será la EMPRESA USUARIA, la que aportará este personal de manera in-house o si por el contrario puede ser la atención de manera virtual.?"

Respuesta observación No. 9:

Dentro de los estudios previos se encuentra el siguiente título:

"Visitas de seguimiento comercial y de servicio:

El proponente debe incluir en su oferta el compromiso de realizar visitas a la entidad usuaria mínimo 2 veces por semana para atender los requerimientos de los trabajadores en misión."

Dicho lo anterior, estas visitas las debe realizar la persona asignada por la EST, dos veces por semana presencial en las instalaciones del Canal.

Observación N° 10

Numeral 1.14 CRONOGRAMA

[SIC] "¿Dentro del pliego se establecen unas fechas determinadas, pero no se establecen fechas de adjudicación se podría tener esta información?"

Respuesta observación No. 10:

Se aclara al observante que revisado el proceso en mención en la plataforma SECOP II se puede evidenciar que el mismo se encuentra plasmado para conocimiento de todos.

¿Está establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
Sentencia T-302 de 2017		
Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.
Cronograma		
Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha límite de presentación de ofertas	10 días para terminar (16/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha límite para la apertura de sobres	10 días para terminar (16/02/2023 5:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de Firma del Contrato	21 días para terminar (27/02/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	22 días para terminar (1/03/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Plazo de ejecución del contrato	30/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de publicación del proceso	3 días de tiempo transcurrido (20/02/2023 11:56:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Configuración financiera		
Definir Plan de Pagos?	No	Configuración financiera
¿Solicitud de garantías?	Si	
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No	
Cumplimiento	Si	
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento del contrato	

Observación N° 11

[SIC] "Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



6

del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)".

Dentro de este numeral nos permitimos informar que los exámenes periódicos únicamente se realizarán a personas que superen el año ejerciendo sus funciones en este caso no aplicaría debido a que los contratos realizados entre la EST (Empresa de Servicios Temporales) y los colaboradores son por obra o labor máximo hasta un año, y se debe tener claridad sobre la continuidad laboral, razón por la cual no aplicaría.

Respuesta observación No. 11:

Se aclara al observante que en efecto se está haciendo referencia de manera general al cumplimiento del Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)" y que los exámenes solicitados a la empresa de servicios temporales para el personal en misión serán los de ingreso y retiro.

Los exámenes médicos ocupacionales periódicos se solicitarán de forma excepcional al personal contratado en misión que por situación de estabilidad laboral reforzada cumpla un año de vinculación con la empresa de servicios temporales.

Observación N° 12

[SIC] Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico, estado de vacunación y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato

Exclusivamente para efectos de dimensionamiento y en concordancia con lo mencionado líneas arriba, ¿es posible conocer si cuentan actualmente con personal en situación de estabilidad reforzada?, de ser así, cantidad, origen de dichas contingencias y el concepto que las generó

Dentro de las estabildades se pueden a llegar a presentar personal (FEMENINO) en proceso de gestación y/o Embarazo por lo que nos gustaría saber si:

- Ustedes las reubican en sus instalaciones
- Terminan contrato con anticipación o esperan que termine su licencia para luego así terminar su contrato laboral.
- Serán reubicadas por la EST (Empresa de Servicios Temporales), en las instalaciones de la misma.

Respuesta observación No. 12:

Se aclara al observante que en cumplimiento de lo establecido en la obligación definida en los estudios previos 8.30. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitado



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



7

por CAPITAL mediante comunicación escrita y debidamente motivada, de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, artículo 240 del código sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención. Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de 48 horas. **En los casos de estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial,** particularmente el texto resaltado, Capital como empresa contratante y usuaria mantendrá vigente las vinculaciones de personal en misión que durante la ejecución del contrato con la EST acredite cualquier evento en el que por ley exista fuero laboral reforzado.

Actualmente Capital cuenta con un (1) caso de estabilidad laboral reforzado por concepto de accidente de trabajo, este caso no será sujeto de migración a la empresa de servicios temporales seleccionada.

- a) Si requiere reubicación, si.
- b) No se terminarán con anticipación contratos de mujeres en proceso de gestación y/o embarazo, una vez finalizada la licencia de maternidad se evaluará la necesidad de la trabajadora en misión.
- c) No, si requieren reubicación será en las instalaciones de Capital.

- **En cuanto a las observaciones allegadas extemporáneamente al cronograma establecido por la entidad nos permitimos dar respuesta:**

Remitente: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. – SECOP 6/02/2023 6:32:21 AM

Observación N° 1

[SIC] "a. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.
b. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



8

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio sólo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro..."

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aún después de los 3 años de constituida

Respuesta Observacion No. 1 No se acepta su observación teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*". Dado que Canal Capital se rige por su Manual de Contratación, el cual no establece la utilización del RUP como herramienta para la verificación de los requisitos habilitantes, el concepto no resulta aplicable a la entidad, por lo para el caso de la experiencia de la empresa cuya constitución sea inferior tres (3) años, podrán aportar la experiencia de sus socios o accionistas; en caso contrario, no podrán hacerlo.

Observación N° 2

[SIC] 2. Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.

Respuesta observación No. 2:

La entidad no acoge la observación y se mantienen en lo establecido en el numeral 4.3.2, según el cual deberá aportarse con la propuesta la hoja de vida y soportes del supervisor/coordinador, y será el adjudicatario del contrato quién tendrá la obligación de adjuntar las hojas de vida y soportes del profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



9

Seguridad y Salud en el Trabajo, del abogado, especialista en derecho laboral y del profesional en recursos humanos y/o psicología.

Observación N° 3

[SIC] 3. ¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?

Respuesta observación No. 3:

El artículo 462-1 del Estatuto Tributario contempla una base gravable especial para efectos del impuesto sobre las ventas – IVA, de la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, y del impuesto de industria y comercio y complementarios (incluyendo su retención), *"así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial"*.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Observación N° 4

[SIC] 4. ¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2024, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?

Respuesta observación No. 4:

Si, se realizan los incrementos o pagos de acuerdo a las normas colombianas.

Observación N° 5

[SIC] 4. 5. Solicitamos de la formas más amable posible que se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar

Respuesta observación No. 5:

Se aclara al observante que los formatos y anexos se encuentran en versión editable.

Observación N° 6



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



10

[SIC] 6. Experiencia habilitante: Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y/o liquidados dado que muchas veces la entidades no liquidan los contratos y/o las entidades con regímenes excepcionales a ley 80, no tienen el deber de liquidarlos.

Respuesta observación No. 6:

Se aclara al observante que de acuerdo al numeral 4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones expresa a la letra; *“El proponente deberá diligenciar el Anexo 10 e incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos: (..)”* (subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo anterior la entidad no está solicitando que se encuentren liquidados, basta solo con que los mismos se encuentren ejecutados.

Observación N° 7

[SIC] 7. Oferta Económica: Cual es mayor AIU aceptado

Respuesta observación No. 7:

En el numeral 5.2.1. **PROPUESTA ECONÓMICA - MENOR PORCENTAJE DE AIU (MÁXIMO 60 PUNTOS)** se incluye la siguiente **NOTA:** *El proponente que oferte un porcentaje de administración superior al **OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (8.95%)** se le asignará como puntaje **CERO (0)**.*

Observación N° 8

[SIC] 8. Oferta Económica: Cual es menor AIU aceptado

Respuesta observación No. 8:

En los pliegos de condiciones no tenemos un AIU menor, este se identificará cuando se reciban las propuestas económicas.

Observación N° 9

[SIC] 9. Cuál es el porcentaje de AIU, sobre el cual se estructuró el proceso de selección.

Respuesta observación No. 9:

Teniendo en cuenta el costo promedio cancelado por otras Entidades Estatales entre los años 2020 y 2022, este asciende a un porcentaje del 7.5%, y de acuerdo con el estudio de mercado o valor promedio de las cotizaciones arrojaron un valor promedio del 10.4%, el Canal estableció como valor máximo a pagar por concepto de administración de personal o comisión un porcentaje de 8.95%, producto de la media aritmética entre los dos valores comparados.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



11

Observación N° 10

[SIC] 10. Cuántos operarios se contratarán de forma mensual

Respuesta observación No. 10:

Se aclara al observante que de acuerdo con el ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS de los estudios previos dentro de los cargos establecidos como operarios se proyectan 6 personas (operadores de VTR y video), dentro del mismo anexo se proyecta la totalidad de cargos y plazos de contratación para cada uno de ellos.

Observación N° 11

[SIC] 11. Solicitamos de la forma más respetuosa posible se considere la posibilidad de que se establezca la forma de pago a 15 días calendarios.

Respuesta observación No. 11:

Se aclara al observante que los pagos se realizarán dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los documentos requeridos y factura y/o cuenta de cobro, según el caso, presentado en debida forma.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se están radicando. El Canal, sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, por lo anterior no se acepta su observación.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago está sujeto a la prestación real y efectiva de los servicios.

Observación N° 12

[SIC] 12. Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la capacidad financiera con el RUP.

Respuesta observación No. 12:

En atención a esta observación en la que se solicita considerar los indicadores financieros reportados a la Cámara de Comercio y reflejados en el RUP, se considera lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, *"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la*



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



12

*adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; **los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado** y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.**"*

La contratación adelantada se desarrolla con el fin de vincular personal en misión que, por la misma naturaleza misional de las actividades que desarrollan, están directamente relacionadas con las actividades comerciales e industriales del Canal; aun cuando puedan existir algunas excepciones, la regla es la prestación de servicios directamente relacionados con el servicio de televisión y/o los relacionados en los estatutos.

Canal Capital se rige por su Manual de Contratación, el cual no establece la utilización del RUP para la verificación de indicadores, en ningún caso.

Observación N° 13

[SIC] 13. OFERTA ECONÓMICA

¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2?

En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publique la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ÍTEM.

Respuesta observación No. 13:

Solo debe diligenciarse y presentarse el ofrecimiento económico en la plataforma SECOP II. Este aspecto ha sido objeto de modificación en el pliego definitivo, de conocimiento para todos los interesados.

Observación N° 14

[SIC] 14¿Cuándo es la fecha de cierre?

Respuesta observación No. 14: Se aclara al observante que revisada la plataforma SECOP II y verificado el cronograma establecido para el presente proceso la fecha de presentación de ofertas se realizara el 16/02/2023 5:00:00 PM, como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo;



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



13

¿Está establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
Sentencia T-302 de 2017		
Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
Cronograma		
Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha límite de presentación de ofertas	10 días para terminar (16/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha límite para la apertura de sobres	10 días para terminar (16/02/2023 5:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de Firma del Contrato	21 días para terminar (27/02/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	22 días para terminar (1/03/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Plazo de ejecución del contrato	30/06/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de publicación del proceso	3 días de tiempo transcurrido (2/02/2023 11:56:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Configuración financiera		
Definir Plan de Pagos?	No	Configuración financiera
¿Solicitud de garantías?	Si	
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No	
Cumplimiento	Si	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento del contrato

Observación N° 15

[SIC] Factor Ponderable:

A la letra el pliego reza:

5.2.2. PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **Trece (13) puntos**, al oferente que presente con su propuesta el mayor porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de recursos destinado a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo} \times 15}{\text{Valor propuesta mayor porcentaje evaluada}}$$

Nota 1: El porcentaje (%) ofertado no generará valores facturables a CAPITAL.

- ¿Este porcentaje va inmerso en el AIU?

Respuesta observación No. 15:

Para el efecto, la entidad ha considerado el pago de un porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) dentro del cual el proponente debe calcular estos costos de

operación y las utilidades que pretende recibir.

Factor Ponderable:

A la letra el pliego reza:

5.2.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 6 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de SEIS (06) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Solicitamos respetuosamente se pueda obtener el puntaje a través de un certificado suscrito por el representante legal

Respuesta observación: En virtud del Decreto 1860 de 2021 (*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*) expone los siguientes escenarios

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



15

de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente no se acepta su observación.

- Solicitamos respetuosamente se publique el formato a diligenciar para obtener el referido puntaje.

Respuesta observación

Se publica, junto con el pliego definitivo, el Anexo 11 - Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, el cual contempla cuatro posibilidades según la circunstancia del proponente.

Factor Ponderable:

A la letra el pliego reza:

5.2.4. CONVENIOS ESPECIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la oferta copia de los convenios vigentes celebrados con terceros que beneficien a los empleados en misión con distintos programas como: convenios en salud y bienestar, convenios en créditos, convenios en recreación y esparcimiento y convenios en seguros. La puntuación se asignará así:

- Solicitamos respetuosamente se pueda obtener el puntaje a través de un certificado suscrito por el representante legal.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



16

Respuesta observación

En desarrollo de los principios de responsabilidad y selección objetiva, Canal Capital debe verificar los factores habilitantes o ponderables a través de medios probatorios idóneos y conducentes que puedan oponerse a terceros, por lo que no es posible acceder a la petición de aceptar autocertificaciones para acreditar el requisito calificable.

Remitente: MISION TEMPORAL. – SECOP 6/02/2023 11:13:11 AM

Observación N° 1

[SIC] *Para la entrega de la dotación, ¿quién asume los costos de la dotación y EPPs? ¿En caso de ser el oferente, estos costos son facturables al contratante? En caso de que el costo de la dotación esté a cargo de la EST, por favor suministrar el listado de dotación.*

Respuesta observación

La EST asumirá los costos de dotación y EPPs, estos costos deben ser contemplados en el porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) y no serán sujetos de facturación adicional para el contratista.

La dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley. No hay especificaciones técnicas.

Observación N° 2

[SIC] ¿Quién asume los dos primeros días de incapacidad?

Respuesta observación

El Canal asumirá estos 2 días de incapacidad. Al personal en misión no se le podrá descontar de su mensualidad estos dos (2) días o un día, recibirá su salario completo, conforme lo establecido por la legislación vigente.

Observación N° 3

[SIC] ¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?

Respuesta observación

Las incapacidades no tienen ningún efecto en el derecho del trabajador a percibir sus prestaciones sociales, ya que las incapacidades no suspenden el contrato de trabajo, de manera que el trabajador sigue teniendo derecho a la prima de servicios, al auxilio de cesantías y sus intereses, excepto a la dotación. En ese orden, las prestaciones sociales de los trabajadores en misión, de manera general, son asumidas por el contratista.

Observación N° 4

[SIC] ¿La Forma de pago puede ser a 30 días después de radicada la factura?



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



17

Respuesta observación

Se aclara al observante que los pagos se realizarán dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los documentos requeridos y factura y/o cuenta de cobro, según el caso, presentado en debida forma.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. El Canal, sólo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, por lo anterior no se acepta su observación.

Observación N° 5

[SIC] ¿En el evento que se presenten horas extra del personal, el Contratante asume los costos que se derivan de esto como bonificaciones por horas extra y prestaciones sociales sobre las mismas?
Por favor especifique las horas extra del personal

Respuesta observación

La entidad asumirá los costos adicionales que se deriven de novedades de nómina, como horas extras, bonificaciones y prestaciones sociales sobre las mismas.

Observación N° 6

[SIC] ¿En el evento en que se presenten fueros, cuál es la política del contratante?

Respuesta observación

En los casos de estabilidad laboral reforzada que se existan o lleguen a presentarse CAPITAL actuará conforme a lo estipulado en la ley como empresa contratante y usuaria.

Observación N° 7

[SIC]¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿Estos costos son facturables más AIU?

Respuesta observación

El Canal no asume este costo, el oferente debe presentar junto con su propuesta económica el porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



18

Para el efecto, la entidad ha considerado el pago de un porcentaje de administración, impuestos y utilidades (AIU) dentro del cual el proponente debe calcular estos costos de operación y las utilidades que pretende recibir.

Observación N° 8

[SIC] ¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? Por favor especifique cómo lo hacen actualmente.

Respuesta observación

Si, actualmente se pagan estas provisiones mensualmente.

Observación N° 9

[SIC] ¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?

Respuesta observación

La rotación del personal en general es baja, puede variar según las necesidades de cada proyecto a iniciar en las distintas áreas de la entidad.

Observación N° 10

[SIC] ¿El personal labora por turnos o jornadas especiales?

Respuesta observación

Si, algunos tienen turnos, la dinámica del Canal hace que algunos colaboradores trabajen en turnos entre semana y también los fines de semana.

Observación N° 11

[SIC] ¿Los exámenes médicos serán facturados a solicitud más AIU?

Respuesta observación

No, el costo de los exámenes médicos ocupacionales debe estar contemplado en el AIU del proponente.

Observación N° 12

[SIC] Por favor informar, con base en su último año, qué porcentaje de esos sesenta (60) cargos tuvieron examen médico de manipulación de alimentos.

Respuesta observación

Cero (0) %

Observación N° 13



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE
CONDICIONES - CP-01-2023**



19

[SIC] Se requiere la realización de estudios de seguridad en el proceso de selección del personal?
¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?

Respuesta observación

No. El canal no requiere estudios de seguridad en el proceso de selección.

Observación N° 14

[SIC] ¿El pago de nómina es quincenal o mensual?

Respuesta observación

El pago de nómina es mensual.

Observación N° 15

[SIC] ¿La Entidad acepta la permanencia de las trabajadoras en estado de embarazo hasta los cuatro (4) meses posteriores al parto, por licencia de maternidad?

Respuesta observación

El canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra.

Observación N° 16

[SIC] ¿La Entidad, asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general?

Respuesta observación

Si.

Observación N° 17

[SIC] ¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

Respuesta observación

El canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra.

Observación N° 18

[SIC] ¿La Entidad reciba laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



20

Respuesta observación

Si, en el caso que la entidad continúe requiriendo los servicios del personal en misión.

Observación N° 19

[SIC] Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.

Respuesta observación

Capital obedece y cumple con lo ordenado por el funcionario judicial, de acuerdo con la orden impartida en fallo de tutela o sentencia en el proceso laboral.

Observación N° 20

[SIC] ¿Tiene la Entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondientes y no pagadas de forma anticipada?

Respuesta observación.

Si, se cumple con lo establecido en la norma vigente que regula la licencia de paternidad.

Observación N° 21

[SIC] ¿Tiene la Entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

Respuesta observación

No.

Observación N° 22

[SIC] ¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores?

Respuesta observación

Los trabajadores en misión contratados se encuentran clasificados en niveles de riesgo laboral 2, 3 y 4 según el cargo a desempeñar.

Observación N° 23

[SIC] Solicitamos conocer el profesiograma y la política de HSEQ de la Entidad.

Respuesta observación

El profesiograma se encuentra en el anexo 13 de los estudios previos, la entidad no cuenta con



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE
CONDICIONES - CP-01-2023**



21

política HSEQ.

Observación N° 24

[SIC] ¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a la Entidad?

Respuesta observación

No.

Observación N° 25

[SIC] ¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?

Respuesta observación

Si

Observación N° 26

[SIC] ¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?

Respuesta observación

Si. Se debe facturar por centro de costo. El proceso que se explicará en la inducción con la empresa a la que se le adjudique el contrato.

Observación N° 27

[SIC] ¿La Entidad pagará mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales?

Respuesta observación

Si.

Observación N° 28

[SIC] ¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicio de las funciones propias del cargo?

Respuesta observación

Sí, entrega Herramientas y equipos especiales, necesarios en el ejercicio de las funciones propias del cargo, dinero no.

Observación N° 29

[SIC] Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o pérdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



22

trabajador previa autorización

Respuesta observación.

Capital cumple con lo establecido en la norma vigente, por ello, revisa el caso en particular, se inicia con un llamado a diligencia de descargos y se investiga la pérdida o daño del equipo, si el trabajador resulta ser responsable, se acuerda la firma de la autorización de descuento del valor del equipo en varias cuotas.

Observación N° 30

[SIC] ¿Cuál es el porcentaje de rotación del personal?

Respuesta observación.

La rotación del personal en general es baja, puede variar según las necesidades de cada proyecto a iniciar en las distintas áreas de la entidad.

Observación N° 31

[SIC] La Entidad hace partícipes a los colaboradores en misión de las actividades relacionadas con el día de la familia, dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90

Respuesta observación

El Canal hace partícipe a los colaboradores en misión en actividades de bienestar y capacitación CON el presupuesto que las EST destinan para estas actividades.

Observación N° 32

[SIC] ¿Cuáles son los tiempos de respuesta que maneja la entidad en cuanto a procesos de reclutamiento, selección y contratación?

Respuesta observación

El Canal maneja máximo 3 días para los procesos de selección y contratación.

Observación N° 33

[SIC] ¿Qué pruebas técnicas requiere la entidad que sean aplicadas?

Respuesta observación

El Canal no requiere pruebas técnicas, en caso de requerirse se realizarán en el Canal debido a los perfiles específicos necesarios para la operación del mismo.

Observación N° 34

[SIC] ¿Se maneja cronograma de ingresos?



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2023



23

Respuesta observación

El Canal puede manejar al inicio del contrato un cronograma de ingresos, luego será de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Observación N° 35

[SIC] Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.

Respuesta observación

En los últimos 12 meses tenemos reportado 1 accidente laboral (tipificado como leve)

Observación N° 36

[SIC] ¿El personal migraría de otra EST?

Respuesta observación

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 37

[SIC] Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.

Respuesta observación

A continuación, se presentan los históricos de casos de estabilidad laboral reforzada desde que la entidad ha contratado empresas de servicios temporales para suministrar el personal en misión.

AÑO	NÚMERO DE CASOS
2021	0
2022	1

Observación N° 38

[SIC] ¿El equipo humano nombrado en el punto 4.3.2 es de uso exclusivo a la entidad? ¿El equipo humano que solicita es facturable a la entidad?

Respuesta observación

El equipo humano que se solicita no es de uso exclusivo para la entidad, será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, en las situaciones que se requiera. Se necesita una persona que asista al Canal 2 veces por semana, medio día, para atender inquietudes y novedades de los trabajadores en misión. Este personal no será pagado por la Entidad contratante.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE
CONDICIONES - CP-01-2023**



24

NOTA PARA TODOS LOS INTERESADOS:

SE PRESENTA UNA MODIFICACIÓN EN EL PLIEGO DEFINITIVO, TODA VEZ QUE SE ELIMINA EL ANEXO 11- PROPUESTA ECONÓMICA, DE MANERA QUE EL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN SERÁ DILIGENCIADO Y PRESENTADO DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. Para el efecto, se recuerda a los proponentes la obligación de revisar y diligenciar los datos solicitados por la plataforma, según los lineamientos e instructivos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente,

CAPITAL